



RESOLUCION No. CSJMAR23-216
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2023) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR23-216 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **EMIR DE JESÚS ACUÑA POLOCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.155.683 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 27 de febrero de 2023, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-913 del 20 de octubre de 2022, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR23-216 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-----------------------------|----------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| ACUÑA POLOCHE EMIR DE JESÚS | 85155683 | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado | 305.97 | 162.5 | 42.06 | 15 | 0 | 525.53 |

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ACUÑA POLOCHE**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- Certificado del 27 de febrero de 2023, suscrito por el doctor Andrés Alberto Sanchez Lara, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 16 de enero de 2019.
- Certificado del 27 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en la que consta que presta sus servicios en la Rama Judicial en diferentes cargos y en la actualidad se encuentra vinculado en el cargo de oficial mayor de Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla.

| CARGO | ENTIDAD | Desde | Hasta | TOTAL |
|----------------------|---|------------|------------|-------|
| | | D/M/A | D/M/A | |
| Dependiente Judicial | Doctor Andrés Alberto Sanchez Lara | 14/06/2014 | 20/07/2017 | 1132 |
| Dependiente Judicial | Doctor Andrés Alberto Sanchez Lara | 23/10/2017 | 16/01/2019 | 450 |
| Asistente Judicial | Juzgado 4 Civil Mpal Barranquilla | 17/01/2019 | 27/01/2020 | 375 |
| Escribiente | Juzgado 3 Laboral de Barranquilla | 28/01/2020 | 4/03/2020 | 36 |
| Secretario | Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia B/quilla | 5/03/2020 | 30/09/2020 | 209 |
| Escribiente | Juzgado 23 Civil Mpal de Barranquilla | 1/10/2020 | 11/11/2020 | 41 |
| Escribiente | Juzgado 23 Civil Mpal de Barranquilla | 12/11/2020 | 8/06/2021 | 208 |
| Secretario | Juzgado Penal del Circuito de Soledad | 9/06/2021 | 15/05/2022 | 340 |
| Oficial Mayor | Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla | 29/06/2022 | 7/08/2022 | 39 |
| Oficial Mayor | Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla | 1/11/2022 | 2/01/2023 | 62 |
| Oficial Mayor | Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla | 11/01/2023 | 27/02/2023 | 47 |
| | | | | 2939 |

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada, la aspirante acredita la mediante acta de grado de Derecho, hay que tener un año de experiencia relacionada que es igual a 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2.939 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2.579 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR23-216 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2.939 - 360 = 2.579$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2.579 \times 20 / 360 = 143,28$$

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **EMIR DE JESÚS ACUÑA POLOCHE** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 57.94 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma y Acta de grado del 27 de julio de 2018, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Abogado.
- b). Diploma y acta de grado del 22 de febrero de 2023, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Procesal.
- c). Diploma ya acta de grado del 15 de mayo de 2010, expedido por la Universidad del Magdalena, en la que le otorga el título de Técnico Laboral en Investigación Criminal.
- c) Diploma de fecha 26 de diciembre de 2008, expedido por la Universidad del Magdalena del Diplomado de Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos por la acreditación de título en estudios de pregrado de Abogado de la Universidad Sergio Arboleda, más 10 puntos por los estudios de Diplomado de Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio de la Universidad del Magdalena y 20 puntos por la acreditación de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena.

Finalmente, no se tiene en cuenta para el adicional más puntaje el título de Técnico Laboral en Investigación Criminal de la Universidad del Magdalena, debido a que ya se había otorgado los 15 puntos en el Registro Seccional de Elegibles.

Con relación, a la publicación del artículo científico “Las víctimas de las bandas criminales. Barreras de acceso en torno a la reparación integral: caso Santa Marta – Colombia”, revisando las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, para la asignación de puntajes no establece procedimiento ni puntaje que se deba otorgar a las publicaciones.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ACUÑA POLOCHE** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 50 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción al señor **EMIR DE JESÚS ACUÑA POLOCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.155.683 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR23-216 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

de Juzgado Municipal Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-----------------------------|----------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| ACUÑA POLOCHE EMIR DE JESÚS | 85155683 | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado | 305.97 | 162.5 | 100 | 65 | 0 | 633.47 |

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cabas Rodgers
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5af5bcf3b2af79e5068f54507ea8dc268e56da22ad792d0609ca247ccde2779**

Documento generado en 30/03/2023 05:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>